

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA**  
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 14

Fecha: 08/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2018 00165</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRES	COLPENSIONES.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE  Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que modificó parcialmente la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho concedió las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	05/05/2023	
1100133 37 042 <b>2019 00042</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DE BOYACA	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE  Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que revocó parcialmente la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	05/05/2023	
1100133 37 042 <b>2020 00317</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAR EXPRESS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE  Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	05/05/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00091</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENTRO POLICLINICO DEL OOLAYA S.A	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AUTO QUE ADMITE APELACION  Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de marzo de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00152	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS CARLOS RAMIREZ BONILLA	RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO QUE ADMITE APELACION Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de marzo de 2023. Segundo: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	05/05/2023	
1100133 37 042 2022 00359	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IAC ENERGY S.A.S. E.S.P	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	AUTO QUE ADMITE APELACION PRIMERO. - Conceder en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de fecha 1º de marzo de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia. SEGUNDO. - Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	05/05/2023	
1100133 37 042 2022 00388	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SCALPEL S.A.S	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA Primero: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Segundo: Por secretaría, notifíquese a las partes de la admisión de la reforma en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 173 del CPACA. Tercero: Correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la reforma de la demanda, a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00007	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado MILTON GONZÁLEZ RAMÍREZ, en calidad de apoderado de la parte demandante (...)</p>	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO MELO DEL DERECHO	CARLOS EDUARDO OLMOS	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00029	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO IVAN LEMUS SAAB	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y AUTO INADMITE DEMANDA CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del CPACA. (...)	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00047	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADYS MAYORGA GARCIA	ALCALDIA DE BOGOTA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. (...)	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00048	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR FELIPE BOTERO PRIETO	DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	<p><b>AUTO ADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00053	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO E.S.P DEL DERECHO	AGUAS DE MANIZALEZ S.A.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	<p><b>AUTO INADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído.</p> <p>TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del CPACA.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL DERECHO	FIDUPREVISORA COMO DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEL EXTINTO DAS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y AUTO ADMITE DEMANDA CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. (...)	05/05/2023		
1100133 37 042 2023 00069	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDUPREVISORA S.A.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. (...)	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00078	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GIOVANELLI EDER DEL DERECHO	FRANCESCO PAOLO	BOGOTÁ D.C- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	<p><b>AUTO ADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00095	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE NESTOR PINZON GALINDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<p><b>AUTO ADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00099	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO REORGANIZACION DEL DERECHO	TECNOPROCESOS SAS - EN	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	<p><b>AUTO ADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00115	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL642732	FONCEP Y OTROS	<p><b>AUTO ADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00118	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	<p><b>AUTO ADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún (...)</p> <p>TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO: Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público a través de su correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00118	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	<p><b>AUTO DE TRASLADO</b></p> <p>Se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.</p>	05/05/2023	
1100133 37 042 2023 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALEXANDER ACUÑA ARIZA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	<p><b>AUTO INADMITE DEMANDA</b></p> <p>PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído.</p> <p>TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 170 del CPACA.</p> <p>(...)</p>	05/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



**Maria Clara Huertas Granados  
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito  
de Bogotá**